

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION CON IBEROAMERICA				
Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	País / Área Geográfica	Objeto de la subvención	Importe Euros
12-103-134A-496.04	Organización Internacional de las Migraciones (OIM)	Guatemala	Apoyo, asistencia técnica y fortalecimiento de las instituciones guatemaltecas contrapartes de los Programas y Proyectos llevados a cabo por la Cooperación Española en ejecución compromisos Comisión Mixta	487.055,00
12-103-134A-496.04	Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)	Costa Rica	Asistencia Técnica al INTA para el fortalecimiento institucional de esta Institución para un mejor desempeño de sus funciones en materia de investigación, innovación y transferencia de tecnología al sector agropecuario y agroalimentario del país	15.000,00
12-103-134A-496.04	Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)	Guatemala	Realización de dos asistencias técnicas en turismo y realización de los proyectos regionales y actividades de carácter integrados derivadas de ellas.	270.000,00
12-103-134A-496.04	Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Institucional de Centroamérica y el Caribe (FUNDEMUCA)	Centroamérica	Asistencia Técnica para la obtención de un diagnóstico sobre el Municipalismo y descentralización en todo el ámbito centroamericano y proyectos de carácter regional	120.000,00
12-103-134A-496.04	Fundación de Cooperación Estatal (FUCE)	Costa Rica	Proyecto de Asistencia Técnica a Organos Públicos encargados de la aplicación de la Legislación de la Competencia	12.000,00
12-103-134A-496.04: 180.000 12-103-134A-796.04: 50.000	Comisión Nacional de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos	México	Financiación de las actuaciones derivadas del Programa de Cooperación Judicial	230.000,00
12-103-134A-496.04	Policía Nacional Civil de El Salvador	El Salvador	Fortalecimiento de la Policía de Investigación del delito a través de la capacitación técnica y científica	80.000,00

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTIFICAS				
Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	País / Área Geográfica	Objeto de la subvención	Importe Euros
12-103. 05.134A-496.04	Conferencia de Autoridades Cinematográficas Iberoamericanas	Iberoamérica	Subvención de Estado para la ejecución del Programa Ibermedia de desarrollo Audiovisual	1.863.140,00

4280

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 81º Curso sobre la Unión Europea.

Se anuncia la celebración del «81º Curso sobre la Unión Europea» del Ministerio de Asuntos Exteriores. Será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Evolución, estructura, funcionamiento, competencias, actividades internas e internacionales en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea, así como el papel de España en la misma. (Ver Programa completo en Internet:

www.mae.es (Ministerio/organismosdependientes/Escuela Diplomática/otros cursos).

Celebración: Del 28 de abril al 1 de julio de 2004, de lunes a jueves y de 17 a 20 horas, en los locales de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid).

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Unión Europea y tener conocimiento suficiente del idioma inglés.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: curriculum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional); y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 12 de abril de 2004 en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática. Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 20 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE JUSTICIA**4281**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre depósito de las cuentas anuales de «Kyne Consulting, S. L.».

En el expediente 4/03 sobre depósito de las cuentas anuales de «Kyne Consulting, S. L.».

Hechos**I**

Solicitado en el Registro Mercantil de Madrid el depósito de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2002 de «Kyne Consulting, S. L.», el titular del Registro Mercantil n.º XVII de dicha localidad, con fecha 31 de julio de 2003, acordó no practicarlo por haber observado los siguientes defectos que impiden su práctica:

«No se expresa la aplicación de resultados, siendo así que resultan beneficios del ejercicio, conforme a los artículos 213 de la L.S.A. y 366.1-2 del R.R.M., R. D. 19 de julio de 1996.

El cargo del que hace uso el certificante no figura inscrito en este Registro, art. 109 R.R.M. (en la fecha de expedición de la certificación).»

II

La sociedad, representada por D. Pedro José Gómez Cano, se opuso a dicha pretensión alegando: 1.º Que contrariamente a lo que sostiene el Registrador Mercantil las cuentas del ejercicio 2002 presentan unas pérdidas de 14.947,86 euros, constando asimismo en el apartado correspondiente a la aplicación del resultado que dichas pérdidas se compensarán con futuros beneficios; y 2.º Que con fecha 20 de mayo de 2003 se procedió a inscribir en el Registro Mercantil de Madrid escritura pública de otorgamiento de poderes a favor de D. Pedro José Gómez Cano, que se adjunta. En consecuencia, a la fecha de expedición de la certificación, el administrador único era el mismo que expidió la certificación.

III

El Registrador Mercantil n.º XVII de Madrid, con fecha 12 de septiembre de 2003, ha emitido el preceptivo informe estimando las alegaciones de la sociedad recurrente en cuanto al primer defecto señalado, manteniendo en todos sus extremos el segundo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 213 y 218 a 221 de la Ley de Sociedades Anónimas y 109 y 366.1.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Plantea el presente recurso dos cuestiones. En la primera afirma la sociedad que existen pérdidas —que no ganancias— y que aparecen recogidas en el apartado correspondiente a la aplicación del resultado. Examinada la documentación presentada, se constata la veracidad de tal afirmación y, en consecuencia, la procedencia de estimar inexistente el primero de los defectos señalados en su calificación por el Registrador Mercantil.

No ocurre así con la segunda de ellas, puesto que, en contra de lo que la sociedad afirma, la persona que certifica los acuerdos como administrador único de la sociedad no consta inscrita en el Registro con tal cargo y sí únicamente como apoderado, lo que no le faculta para hacer uso de las facultades «indelegables» de certificar los acuerdos de las juntas generales que corresponden al órgano de administración de la sociedad (Cfr. artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto estimar en parte el recurso de alzada interpuesto, puesto que se admite, contra el primer defecto de los señalados por el Registrador Mercantil, manteniendo la calificación en lo que al segundo se refiere.

Contra esta resolución los legalmente legitimados podrán recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de provincia del lugar donde radique el Registro en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en la disposición adicional 24 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y en los artículos 325 a 328 de la Ley Hipotecaria.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a la sociedad interesada.

Madrid, 15 de enero de 2004.—La Directora General, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador Mercantil n.º XVII de Madrid. P.º Castellana, 44 (28044).

4282

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por Banque Psa Finance, Sucursal en España, contra la negativa del Registrador de Bienes Muebles de Barcelona, don Manuel Ballesteros Alonso, a inscribir un contrato de financiación a comprador con reserva de dominio.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Carlos Lázaro Gozávez, en representación de la mercantil Banque Psa Finance, Sucursal en España contra la negativa del Registrador de Bienes Muebles de Barcelona, don Manuel Ballesteros Alonso, a inscribir un contrato de financiación a comprador con reserva de dominio.

Hechos

I

El 28 de febrero de 2003, se celebró contrato de Financiación a Comprador con reserva de dominio formalizado con modelo oficial AS 1 aprobado por esta Dirección General, número 700219001, suscrito en Barcelona en fecha 28 de febrero de 2003 por don Constantino de la Fuente Clemente y por la entidad «Banque SPA Finance Sucursal en España», con CIF A0012543E y domicilio en Beatriz de Bobadilla, 14, 28040 Madrid.

II

Presentado el citado contrato en el Registro de Bienes Muebles de Barcelona el 15 de mayo de 2.003, fue calificado con la siguiente nota: «El Registrador de Bienes Muebles que suscribe, previo examen y calificación del documento presentado, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada, por adolecer dicho documento de los siguientes defectos: -No constar el número de chasis en el vehículo. (Artículos 1.1 y 7.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles y artículos 4.a), 6 y 11.4.ª de la Orden de 19 de julio de 1999 por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 27 de enero de dos mil). - Advertencia: Se hace constar que el asiento de presentación quedará prorrogado por un plazo de 60 días contados desde la fecha de notificación. (Art. 323 LH por remisión DA 24 Ley 24/01). Barcelona, veintiuno de mayo de dos mil tres. El Registrador. Firma ilegible. Ante esta calificación puede Vd. recurrir gubernativamente ante el Registrador que suscribe para ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria adicionados por el artículo 102 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE n.º 313 de 31 del mismo mes).»

III

Don Carlos Lázaro Gozávez, representante de la mercantil Banque Psa Finance, Sucursal en España, cuya representación tiene acreditada, a los efectos de este recurso en escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorras, el 28 de mayo de 1.998, con el número de protocolo 1.537, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación por no considerarla ajustada a derecho y perjudicar los intereses de su representada, a tenor de un único hecho y fundamento de derecho: Artículo 6.2,2.º párrafo de la Orden de 19 de Julio de 1999 por la que se aprueba la Ordenanza de Bienes Muebles, a la que se remite textualmente «Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, la identificación registral se efectuará por medio de aquélla o de su número de chasis». De ello deduce, que la identificación que realiza Banque Spa Finance de los bienes objeto de los contratos a través de sus matrículas y sobre los que solicitaba su inscripción, cumplen los requisitos exigidos por la citada norma reguladora del Registro de Venta a plazos de Bienes Muebles. En su virtud solicita que se consideren correctamente cumplimentados los contratos presentados a inscripción, se reforme la calificación y procedan las inscripciones solicitadas.

IV

El Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona n.º 5 en defensa de la nota informó: 1. Que con fecha 15 de mayo de 2003 se presentó en el Registro según el asiento 20030029237 del Diario 5, un contrato suscrito en Barcelona el día 28 de febrero de 2003 de Préstamo de Financiación al Comprador de Bienes Muebles modelo AS-1, número 700219001, aprobado por la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo arrendador la entidad «Banque Psa Finance, sucursal en España» provista de C.I.F A-0012543E, y comprador Don Constantino de la Fuente Clemente, provista de D.N.I/N.I.F 43.521.420S. 2. Que dicho contrato recaía sobre un vehículo automóvil que se identificaba únicamente por su matrícula, sin aportar el número de chasis. 3. Señala que el Registro de Bienes Muebles, creado por la Disposición Adicional única del Reglamento RD 1828/1999 de 3 de Diciembre, es un Registro de titularidades y gravámenes sobre bienes muebles y no únicamente un Registro de gravámenes sobre bienes muebles, según indica la Exposición de motivos